



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

### Resolución

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** CONCURSO DE TRASLADO DE CELADORES - DICIEMBRE 2022

---

VISTO, el expediente electrónico EX-2022-05766351- -GDEMZA-MESA#DGE - caratulado: "CONCURSO DE TRASLADO DE CELADORES – DICIEMBRE 2022"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º inc. "m" del Convenio Colectivo de Trabajo (en adelante C.C.T.) Estatuto del Celador- homologado por Decreto N° 3843/08 y ratificado por Ley 8112, establece el derecho del Trabajador de la Educación Celador al traslado, permuta o ascenso, durante los meses de junio y diciembre;

Que el derecho ya ha sido consagrado por el Decreto N° 3843/08 homologado por la ley 8112, y preexistente en normas complementarias, artículo 15 inc. "J" y artículo 47 el Decreto Ley 560/73 (Estatuto del Empleado público), por lo que resulta adecuado realizar un movimiento de traslado con todas aquellas personas que lo han solicitado, según el puntaje que cada uno reúna y fijar un plazo para permitirles a todos los interesados hacer su correspondiente petición;

Que la citada ley- Estatuto del Celador- en su Art.6 inc. "n" establece el reconocimiento de las necesidades del grupo familiar como factor prioritario para la concesión de traslados, lo que no impide la valoración de otros motivos debidamente fundados para la concesión del traslado;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, según acuerdo paritario, celebrado el 24 de agosto del 2015, (artículo 5) es el órgano que debe resolver en la merituación sobre los pedidos de permutas y traslados. Véase que establece el acuerdo: "5.1) la Junta calificadora de Méritos para los Trabajadores de la Educación Celadores tendrá a su cargo: ...5.1.2) efectuar su clasificación general por orden de méritos. A los efectos del orden de méritos la Junta Calificadora de Méritos establecerá los antecedentes calificables a cada uno de las funciones de celador y confeccionará una grilla en la cual se establezcan los valores de los mismos...5.1.4) resolver los pedidos de permutas de traslados, reincorporaciones e impugnación, y cualquier otro movimiento que implique la merituación de los antecedentes de los Trabajadores de la Educación Celadores...";

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal celador titular y en proceso de titularización, según acuerdo paritario 13 de marzo de 2015, establecido por la normativa citada precedentemente, se hace necesario determinar los antecedentes merituables -debidamente certificados- según ya fuera resuelto por este órgano el día 14 agosto del 2019;

Que a los casos específicos de Violencia de Género y Discapacidad se deja en forma expresa en el formulario para darle prioridad, de acuerdo con las leyes vigentes;

Que a fin de acreditar identidad la Junta solicitará el último DNI emitido, según lo establece Registro Nacional de las Personas, Ley 17.671, y será único documento para determinar la misma al momento de la inscripción y la toma de posesión del cargo;

Que se hace prioritaria la publicación de las vacantes con anterioridad, debiendo estar disponibles para la inscripción del Concurso de Traslados Celadores Diciembre 2022;

Que, a los efectos de obtener la mayor cantidad de vacantes informadas, se solicitarán las mismas mediante el Anexo II de Directivos a Junta, por Ventanilla Única, a la Dirección de Recursos Humanos, las vacantes disponibles con crédito;

Que a los efectos de participar en el movimiento de Traslados Celadores 2022, los celadores interesados deberán inscribirse mediante Ventanilla Única, [www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/](http://www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/) (de manera presencial o por la APP 148) y/o cualquier otro Medio Digital informado por la Junta Calificadora de Méritos de Celadores.

Que, en igual sentido, esta Junta ha dispuesto dar lugar a la Ley 9070 “Acceso a la Información Pública” teniendo como objetivo ser un instrumento al servicio del celador, en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio, implementando una metodología de Plataforma de gestión Documental y de tramitación a distancia, (Ventanilla Única), que permite acercar a los celadores de todos los departamentos de la Provincia;

Que podrán optar en primera instancia, todos los celadores inscriptos, de acuerdo con las vacantes informadas, pudiendo pasar a segunda vuelta los que no optaron por ningún establecimiento educativo al momento de la primera convocatoria, debidamente acreditado en el libro de actas del concurso de traslado definitivo y en la plataforma virtual;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el orden de méritos formulado por la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, con las vacantes publicadas mediante Anexo II Directivos a Junta y las informadas por RRHH más las generadas en 1º y 2º instancia;

Que, a los efectos de hacer posible el traslado, la Junta Calificadora de Méritos de Celadores ha tratado y resuelto en el marco de sus atribuciones la grilla de puntaje, según ya fuera resuelto por este órgano en Acta 13/19 con fecha 21 de agosto de 2019, a fs. 134 a fs.135 del libro de Actas y darle publicidad a la decisión y preexistente en el Acta 62/16 fs. 145 a fs. 148 del libro de Actas;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 15 inc. J) y el Art. 47 del Decreto Ley N°560/73 corresponde otorgar el derecho de traslado a los Celadores que así lo han solicitado, cumpliendo con una antigüedad titular de 2 (dos) años en el cargo;

Que corresponde a esta junta elaborar una grilla y establecer un puntaje a fin de otorgar un orden para dichos movimientos. En ese sentido se ha tomado como elemento prioritario la antigüedad otorgando un (1) punto por cada año de antigüedad, tomándose como máximo hasta quince (15) puntos con el objetivo de garantizar los criterios de igualdad y equidad. Luego se establece los puntajes en base de la distancia y la dificultad que el celador tenga desde su domicilio al lugar de trabajo;

Que en igual sentido una vez que haya optado la escuela deberá permanecer dos (2) años efectivos en el destino, para poder participar de otro concurso de Traslado Definitivo;

Que, a los mismos efectos, se hace necesario establecer un cronograma para ordenar, organizar y ejecutar el movimiento de traslado, según lo resuelto en sesión del día 29 de junio de 2022;

Que, a los efectos de darle publicidad a la grilla de puntaje establecida y al cronograma del concurso, en cumplimiento y a los efectos legales de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo, se ha dictado la respectiva acordada que es representativa de las decisiones tomadas en la Junta, la que se toma como base para el dictado de la presente resolución;

Que, dicho órgano ha resuelto otorgar proveído de traslado hasta su norma legal definitiva;

Por ello,

**EL**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1ro.-** Convóquese a Concurso para Traslado de Celadores Titulares y en proceso de Titularización en Escuelas de Gestión Estatal de todos los Niveles y Modalidades y Dependencias pertenecientes a la DGE.

**Artículo 2do.-** Dispóngase que podrán inscribirse al concurso convocado por el artículo precedente, los Celadores que cuenten con dos (2) años de antigüedad como titular y en proceso de titularidad.

**Artículo 3ro.-** Establézcase que se dará prioridad a los casos de Violencia de Género y Discapacidad, enmarcados en las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes;

**Artículo 4to.-** Dispóngase que todos los Celadores, que se encuentran en proceso de Titularización podrán gozar del traslado, según el Acuerdo Paritario con fecha 13 de marzo del 2015, siempre que cuenten con lo establecido en el marco de la ley.

**Artículo 5to.-** Dispóngase que todos los Celadores que se inscriban para el concurso de traslado, serán calificados según la siguiente Grilla de Puntaje:

**5.1.-** Antigüedad: Antigüedad como Celador Titular en la Dirección General de Escuelas: un (1) punto por año. Se tabulará como máximo hasta quince (15) años.

**5.1.1** Antigüedad como Celador, en proceso de titularización: un (1) punto por año, a partir del Acuerdo Paritario con fecha 13 de marzo del 2015 y según Dictamen de Asesoría Letrada de la DGE, con fecha 10 de junio de 2016.

**5.2.-** Situación Personal y/o de su entorno familiar:

**5.2.1.-** Distancia recorrida actualmente desde el domicilio hasta su lugar de trabajo: Nota; Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.

Distancia	De 5 km hasta 30km	1 punto
Distancia	De 30 km a 60 km	2 puntos
Distancia	De 60 km a 100 km	3 puntos
Distancia	Más de 100 km	4 puntos

**5.2.2.-** Enfermedad del Agente, dos (2) puntos, acumulables. Documentación Requerida: Nota, certificado médico, avalado por Se.A.M. Deberá solicitarlo al siguiente correo: dge-juntamedica@mendoza.edu.ar

**5.2.3.** Enfermedad del conviviente. Documentación requerida: certificado del médico tratante, Acta de Matrimonio o Certificado de convivencia.

**5.2.4.-** Hijos enfermos, con adicciones: dos (2) puntos, acumulables. Documentación requerida: Partida de nacimiento legalizada, certificado emitido por autoridad competente y certificación médica.

**5.2.5.-** Embarazo, lactancia, sostén de familia: dos (2) puntos acumulables Documentación requerida: Partida de nacimiento legalizada, certificado de sostén de familia, certificado de embarazo y lactancia emitido por médico tratante.

**5.2.6.-** Por integración del núcleo familiar: dos (2) puntos acumulables: Documentación requerida: Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado de todos integrantes del grupo familiar o en trámite.

**5.2.7-** Por hijos menores a cargo: dos (2) puntos acumulables: Documentación requerida: Certificado de sostén de familia e hijos a cargo actualizado emitido por el Registro Nacional de las Personas.

**Artículo 6to.-** Dispóngase que, en caso de paridad con el puntaje tabulado, a los efectos de desempatar, se considerará, la antigüedad total actualizada al 31 de Julio de 2022, que deberá solicitarlo a la Aplicación 148 o Ventanilla Única (Casa de Gobierno)

**Artículo 7mo.-** Dispóngase que, para realizar la inscripción, deberá presentar la siguiente documentación en formato PDF:

- Anexo I formulario de inscripción.
- DNI original y copia.
- Declaración Jurada de Cargos (GEM).
- Certificado de Antigüedad Total en el cargo: solicitarlo en la Aplicación 148 o Ventanilla Única.
- Certificado de sostén de familia y menores a cargo según corresponda, que se podrá solicitar al siguiente link: <http://www.partidasdigitales.mendoza.gov.ar/>.
- Denuncia policial o exposición (Violencia de Género).
- Certificado de discapacidad del agente celador y/o familiar directo a cargo (C.U.D)
- Resolución de Titularidad.
- Constancia de que se encuentra el Agente en Proceso de Titularización, expedida por la Comisión Mixta de Titularización.

**Artículo 8vo.-** Determínese que la inscripción al Concurso de Traslado Diciembre 2022, se podrán realizar de la siguiente manera: Ventanilla Única, [www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/](http://www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/) (manera presencial o por la APP 148) y/o cualquier otro Medio Digital informado por la Junta Calificadora de Méritos de Celadores.

**Artículo 9no.-** Establézcase que para la Inscripción y el Acto Ofrecimiento se solicitará el último DNI emitido, siendo esta documentación excluyente.

**Artículo 10mo.-** Determínese el siguiente Cronograma para la realización del “Concurso de Traslados Celadores Diciembre 2022”.

<b>CRONOGRAMA</b>	<b>AÑO 2022</b>
1- VACANTES	
1-a Informe Anexo II Directores a Junta.	24/08 al 08/09
1-b Informadas por DRRHH y las generadas del concurso anterior.	24/08 al 08/09
2- Publicación de vacantes definitivas.	09/09 al 13/09
3- Inscripción al Concurso.	09/09 al 30/09
4- Tabulación.	03/10 al 24/10
5- Publicación de Orden de Mérito Provisorio.	25/10 al 28/10
6- Periodo de requiere.	25/10 al 10/11
7- Publicación de Orden de Mérito Definitivo.	11/11
8- Convocatoria 1° Instancia Presencial.	23/11
9- Publicación de vacantes generadas en 1° Instancia.	23/11
10- Convocatoria a 2° Instancia.	24/11
11- Publicación de nómina de Celadores trasladados.	25/11
<b>12- TOMA DE POSESIÓN</b>	<b>01/12/2022</b>

**Artículo 11vo.** - Dispóngase que el agente Celador, una vez que haya optado por el cargo en la Escuela, deberá permanecer dos (2) años efectivos en el destino, para poder participar de otro concurso de Traslado.

**Artículo 12vo.-** Apruébense los siguientes formularios que como Anexos forman parte de la presente resolución. Determinando los mismos como documentación permanente de Junta Calificadora de Méritos de Celadores:

- Anexo I: Formulario de Inscripción.
- Anexo II: Planta de Celadores.

**Artículo 13vo.** - Dispóngase que los Directivos de Escuelas de todos los Niveles y Modalidades, como asimismo Dependencias pertenecientes a la DGE, deberán informar la Planta de Celadores en el Anexo II, en formato PDF:

Por Ventanilla Única [www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/](http://www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/) , de manera presencial o por la APP 148 y/o cualquier otro Medio Digital informado por la Junta Calificadora de Méritos de Celadores.

**Artículo 14vo.** - Determinese que se publicarán las vacantes con anticipación a la fecha de Inscripción.

**Artículo 15vo.** - Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

